

CONFERENCIA EPISCOPAL
DE COLOMBIA
**DECLARACIÓN PASTORAL
SOBRE EL MATRIMONIO**

El futuro del mundo y de la Iglesia pasa a través de la familia... el futuro de la humanidad se fragua en la familia (Exhortación Apostólica del Papa Juan Pablo II sobre la misión de la familia cristiana en el mundo actual, Nos. 75, 86 - 22 de noviembre de 1981).

Estas afirmaciones tan directas y globalizantes del Sumo Pontífice justifican las repetidas y apremiantes enseñanzas de la Iglesia sobre el matrimonio y la familia. Se trata nada menos que del manantial de la vida no sólo en cuanto al ser sino en cuanto a la calidad y por ello en la suerte de los hogares se compromete el porvenir del hombre mismo.

Las experiencias de cada día, las informaciones, denuncias, polémicas y las propuestas que acerca del matrimonio y la familia ofrecen con insistencia personas y grupos sociales, demuestran la gravedad de la crisis que afecta estas instituciones primordiales de la humanidad. Aunque ya en 1975, junto con el Directorio Nacional de Pastoral Familiar, promulgamos una Declaración sobre Indisolubilidad del Matrimonio, las circunstancias actuales exigen un pronunciamiento reiterado y firme por evidentes razones de bien común.

Valores del matrimonio y la familia

El Concilio Vaticano II en el Decreto sobre el Apostolado de los Seglares afirma que “el Creador del mundo estableció la sociedad conyugal como origen y fundamento de la sociedad humana” y “así la familia ha recibido directamente de Dios la misión de ser la célula primera y vital de la sociedad” (A. A. 11).

Los análisis sociológicos sobre la vida conyugal demuestran que el matrimonio nunca ha sido considerado como asunto exclusivo de los contrayentes, sino ha estado ordenado ética y religiosamente en el ámbito de la comunidad humana como un valor superior a las necesidades individuales. Por otra parte el hecho normal históricamente de iniciar la vida matrimonial con ritos religiosos demuestra la conciencia del hombre sobre el origen divino de esta institución.

El matrimonio es una alianza, una íntima comunidad de vida y amor que se establece entre el hombre y la mujer, mediante el compromiso de entregarse mutuamente sin reservas y sin límites, institución explícitamente querida por Dios desde el principio de la creación y puesta por Él mismo al servicio de la vida, para dar y darse la vida, y para que “su vínculo de amor se convierta en imagen y símbolo de la Alianza que une a Dios con su Pueblo” (Misión de la familia cristiana. No. 12).

Indisolubilidad del matrimonio

Hoy queremos recordar algunos puntos ya expuestos en nuestra declaración de 1975. “Por ser el matrimonio comunidad de vida y de amor, tiene como propiedades naturales la exclusividad y la perpetuidad, propiedades exigidas por la integración personal de los esposos y urgidas aún más por la presencia de los hijos. “La íntima unión del matrimonio, como mutua entrega de dos personas, lo mismo que el bien de los hijos, exige a los esposos plena fidelidad y urge su indisoluble unidad”, enseña el Concilio Vaticano II (G. S. 48).

No está en el arbitrio de los contrayentes determinar las propiedades esenciales del matrimonio, ni la estabilidad de éste queda a merced de la volubilidad afectiva de los esposos. Es la ley divina la que determina sus características fundamentales. En virtud de esta ley, el consentimiento mutuo que establece la unión conyugal es personal y libre pero es igualmente irrevocable. En consecuencia todo matrimonio legítimamente contraído es por su misma naturaleza indisoluble.

La indisolubilidad natural de todo matrimonio legítimo fue expresa y positivamente ratificada por Cristo Nuestro Señor. Cuando le preguntaron si el hombre podía repudiar a su mujer, contestó: “Desde el comienzo de la creación, Dios los hizo varón y mujer. Por eso dejará el hombre a su padre y a su madre y los dos se harán una sola carne. De manera que ya no son dos, sino una sola carne. Pues bien, lo que Dios unió, no lo separe el hombre... Quien repudie a su mujer y se case con otra, comete adulterio contra aquella; y si ella repudia a su marido y se casa con otro comete adulterio” (Mc. 10, 6-12).

Estas palabras divinas determinan perentoriamente el contenido del magisterio eclesiástico. La Iglesia siempre ha enseñado y enseñará que el matrimonio es indisoluble, y a lo largo de su historia ha defendido esta doctrina sin que la haya intimidado el peligro de graves enfrentamientos con los poderosos de la tierra y aún del cisma desgarrador de la unidad eclesial.

La dignidad de sacramento, a la que Jesucristo elevó el matrimonio, reafirma y robustece su

indisolubilidad. Para los bautizados el matrimonio es sacramento porque significa y prolonga la amorosa, fiel e indisoluble unión de Cristo con su Iglesia. Por eso, la unión de los esposos cristianos se hace aún más exclusiva e indisoluble por el matrimonio sacramental, a fin de que pueda mostrar ante el mundo la calidad de amor perpetuo que Cristo tiene a la Iglesia: amor siempre presente, siempre actuante, siempre fiel y generoso” (Declaración de la Conferencia Episcopal de Colombia sobre la indisolubilidad del matrimonio - No. 2 - XXXI Asamblea Plenaria -1975).

Dios, Supremo legislador sobre el matrimonio

“Este vínculo sagrado, en atención al bien tanto de los esposos y de la prole como de la sociedad, no depende de la decisión humana. Pues es el mismo Dios el autor del matrimonio. Al cual ha dotado con bienes y fines varios, todo lo cual es de suma importancia para la continuación del género humano, para el provecho personal de cada miembro de la familia y su suerte eterna, para la dignidad, estabilidad, paz y prosperidad de la misma familia y de toda la sociedad humana” (G. S. 48).

A la luz de esta doctrina del Concilio Vaticano II, Dios es el Supremo legislador sobre el matrimonio y la familia y ningún mandato humano puede legítimamente oponerse o contradecir el querer del único Creador del matrimonio.

La Iglesia, comunidad de salvación, nunca se ha atribuido en el matrimonio otro poder que el de interpretar genuinamente el plan de Dios sobre el hogar y hacerlo cumplir con absoluto acatamiento de Esposa fidelísima.

El Estado y el matrimonio

La sociedad, y más específicamente el Estado, deben reconocer que la familia es una “sociedad que goza de un derecho propio y primordial”... De este modo la familia, que, según los planes de Dios, es célula básica de la sociedad, sujeto de derechos y deberes antes que el Estado y cualquier otra comunidad es víctima de la sociedad, de los retrasos y lentitudes de sus intervenciones y más aún de sus injusticias notorias (Misión de la familia cristiana Nos. 45 y 46).

La afirmada soberanía del Estado no puede ir más allá de su competencia en los asuntos temporales, que no son ciertamente los valores constitutivos del matrimonio y la familia.

En el ejercicio de su soberanía el Estado resulta necesariamente limitado por el bien común, por los derechos y principios morales anteriores al mismo Estado y por los fueros intangibles de la persona humana. En el campo del matrimonio el poder del Estado no puede ser exclusivo ni excluyente. Muchos siglos antes de la existencia del poder y de la legislación civiles sobre el matrimonio existía la institución matrimonial.

Por esta razón, al acoger el Sumo Pontífice la petición explícita del Sínodo Mundial de los Obispos, de que elabore la “Carta de los derechos de la familia” afirma que “la Iglesia defiende abierta y vigorosamente los derechos de la familia contra las usurpaciones de la sociedad y del Estado”, y enuncia entre otros el siguiente derecho de la familia: “a la estabilidad del vínculo y de la institución matrimonial” (Misión de la familia cristiana, No. 46).

El Estado, la comunidad política creación del hombre, “nace para buscar el bien común, en el que encuentra su justificación plena y su sentido y del que deriva su legitimidad primigenia y propia. El bien común abarca el conjunto de aquellas condiciones de vida social con las cuales los hombres, las familias y las asociaciones pueden lograr con mayor plenitud y facilidad su propia perfección” (G.S. 74). Por tanto el Estado debe servir a las personas, a las familias, a las comunidades y legítimamente no puede entenderse como dueño absoluto de las conciencias y de los destinos de los ciudadanos.

En el Mensaje Pastoral de la última Asamblea Plenaria del Episcopado (Agosto de 1981) al denunciar el fenómeno peligroso de la concentración del poder, pusimos acento en las tendencias preocupantes de estatización, por las que se pretende en nombre del Estado regular e intervenir toda iniciativa, toda actividad social, sin respetar en ocasiones los valores fundamentales de la persona o de las instituciones que, como la Iglesia, también tienen por motivos superiores función reguladora y decisoria en la vida social.

Solución a las rupturas matrimoniales

En manera alguna desconocemos el fenómeno de las crisis matrimoniales; es más, creemos que es realmente alarmante el crecimiento de las rupturas matrimoniales. El hecho se convierte en síntoma de un mal mucho más profundo: el deterioro de los valores humanos fundamentales y la crisis de fe, de dignidad y de responsabilidad. El fenómeno de la desintegración matrimonial debe ubicarse en el contexto de la descomposición moral y social, como quedó denunciado en el ya citado Mensaje Pastoral del año pasado.

La solución no puede estar sino en la restauración de los valores morales perdidos o en decadencia, en la

opción fundamental por el plan salvador de Dios, en la adopción de principios y normas que garanticen un nuevo orden social, y en la preparación adecuada de las parejas para asumir su gran responsabilidad, con asistencia eficaz y generosa en los espacios de conflicto.

¿Es el divorcio una solución?

Ciertamente el divorcio nunca puede considerarse como un bien, ni medio adecuado para remediar los males que afectan la familia. “El divorcio crea una psicología personal y ambiental que induce a la celebración de matrimonios inmaduros con la perspectiva de su fácil disolución. Destruye el estímulo para la generosidad y el sacrificio que sostienen el matrimonio y evitan su fracaso. Alienta y hace impune la infidelidad y, en cierto modo, la recompensa. Ampara los problemas de la niñez y destruye el equilibrio emocional de los hijos” (Declaración, No. 3, 1975). La posibilidad de divorciarse es ya una invitación a hacerlo. Por ello en la realidad de la vida toda ley de divorcio es disolvente de la familia, es decir radicalmente opuesta al bien fundamental de la familia y de la sociedad.

Cuando las leyes civiles se limitan a legitimar comportamientos que adquieren cierta difusión terminarán ineludiblemente en abrir paso a legislación sin contenido ético, inspirada en empirismos que disuelven a la misma sociedad. En la lógica de esta praxis de leyes habría que legalizar secuestros, el uso ilimitado de armas y estupefacientes, así como otros vicios y perversiones frecuentes o generalizados.

Los efectos civiles del matrimonio canónico

En las nuevas propuestas está la de implantar el divorcio del matrimonio católico con la supresión de los efectos civiles de ese matrimonio. Es simple sofisma de distracción para atentar realmente contra un valor básico de nuestra sociedad. Se pretende una soberanía sobre el matrimonio que, como está dicho, no es competencia del Estado.

Se aparenta respeto a los valores sacramentales que se relegan a cuestiones íntimas de conciencia que, a tenor de lo propuesto, no merecen respeto en el ordenamiento público.

Cuando el Estado reconoce efectos civiles al matrimonio canónico no hace un favor a la Iglesia, simplemente aplica los principios de libertad religiosa consagrada por la Constitución Nacional y que “deja íntegra la doctrina tradicional católica acerca del deber moral de los hombres y de las sociedades para con la verdadera religión y la única Iglesia de Cristo”; así como el principio de que “la autoridad civil; cuyo fin propio es velar por el bien común temporal, debe reconocer la vida religiosa de los ciudadanos y favorecerla”; además debe promulgar “normas jurídicas requeridas por la adecuada promoción de la honesta paz pública que es la ordenada convivencia en la verdadera justicia; y por la debida custodia de la moralidad pública. Todo esto constituye una parte fundamental del bien común y está comprendido en la noción de orden público” (Declaración del Concilio Vaticano II sobre la libertad religiosa, D. H. Nos. 1, 3, 7).

El Concilio Vaticano II enseña igualmente que “la comunidad política y la Iglesia son independientes y autónomas, cada una en su propio terreno. Ambas sin embargo, aunque por diversos títulos, están al servicio de la vocación personal y social del hombre. Este servicio lo realizarán con tanta mayor eficacia, para bien de todos, cuanto mejor cultiven ambas entre sí una sana cooperación habida cuenta de las circunstancias de lugar y tiempo” (G. S. 76).

A esta luz hay que afirmar que la Iglesia no tiene poder para transigir en materia de indisolubilidad del matrimonio católico, pues la pretensión de disolverlo lesiona derechos estrictamente divinos, que no pueden ser tema de negociaciones de ninguna especie.

Conclusión

Consideramos oportuno destacar finalmente el llamado apremiante del Sumo Pontífice: “Es indispensable y urgente que todo hombre de buena voluntad se esfuerce por salvar y promover los valores y exigencias de la familia. A este respecto, siento el deber de pedir empeño particular a los hijos de la Iglesia. Ellos, que mediante la fe conocen plenamente el designio maravilloso de Dios, tienen una razón de más para tomar con todo interés la realidad de la familia en este tiempo de prueba y de gracia. Deben amar de manera particular a la familia. Se trata de una consigna concreta y exigente. Amar a la familia significa saber estimar sus valores y posibilidades, promoviéndolos siempre. Amar a la familia significa individualizar los peligros y males que la amenazan, para poder superarlos. Amar a la familia significa esforzarse por crear un ambiente que favorezca su desarrollo. Finalmente, una forma eminente de amor es dar a la familia cristiana de hoy, con frecuencia tentada por el desánimo y angustiada por las dificultades crecientes, razones de confianza en sí misma, en las propias riquezas de naturaleza y gracia, en la misión que Dios le ha confiado: “Es necesario que las familias de nuestro tiempo vuelvan a remontarse más alto. Es necesario que sigan a Cristo”.

Corresponde también a los cristianos el deber de anunciar con alegría y convicción la “buena nueva” sobre la familia, que tiene absoluta necesidad de escuchar siempre de nuevo y de entender cada vez mejor las palabras auténticas que le revelan su identidad, sus recursos interiores, la importancia de su misión en la Ciudad de los

hombres y en la de Dios (Misión de la familia cristiana, No. 86).

En las horas decisivas de la humanidad la consigna ha sido siempre “defender los altares y los hogares” (Pro aris et focus), cueste lo que cueste. Salvemos a Colombia defendiendo la integridad, la dignidad y la paz de la familia (1).

Cardenal *Aníbal Muñoz Duque*, Arzobispo de Bogotá. +*Mario Revollo Bravo*, Arzobispo de Pamplona, Presidente Conferencia Episcopal, *Rubén Buitrago Trujillo*, Obispo de Zipaquirá, Vicepresidente Conferencia Episcopal. +*Alberto Uribe Urdaneta*, Arzobispo de Cali. +*Germán Villa Gaviria*, Arzobispo de Barranquilla. +*Augusto Trujillo Arango*, Arzobispo de Tunja, +*Rubén Isaza Restrepo*, Arzobispo de Cartagena. +*José Joaquín Flórez Hernández*, Arzobispo de Ibagué. +*Héctor Rueda Hernández*, Arzobispo de Bucaramanga. +*José de Jesús Pimiento*, Arzobispo de Manizales. +*Samuel S. Buitrago Trujillo*, Arzobispo de Popayán. +*Alfonso López Trujillo*, Arzobispo de Medellín. +*José Luis Serna Alzate*, Vicario Apostólico de Florencia.

Bogotá, 28 de abril de 1982

(1) Documentos citados:

JUAN PABLO II:

Exhortación Apostólica “Familiaris Consortio” sobre la misión de la familia cristiana en el mundo actual, 22 de noviembre de 1981.

CONCILIO VATICANO III:

- Decreto sobre el apostolado de los Laicos “Apostolicam Actuositatem” (A.A.), 18 de noviembre de 1965.
- Constitución Pastoral sobre la Iglesia en el mundo actual “Gaudium et Spes” (G.S), 7 de diciembre de 1965.
- Declaración sobre la libertad religiosa “Dignitatis Humanae” (D. H.), 7 de diciembre de 1965.

CONFERENCIA EPISCOPAL DE COLOMBIA:

- Declaración sobre la indisolubilidad del matrimonio, XXXI Asamblea Plenaria, 1975.
- Mensaje Pastoral, XXXVII Asamblea Plenaria, 1981.